



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veinte de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2021/00070

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 422 del C. G. P.

R E S U E L V E:

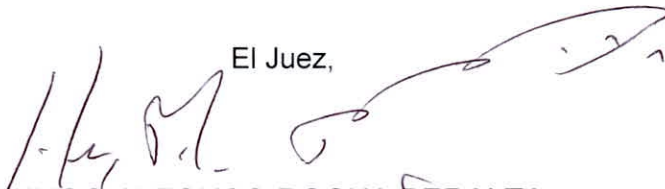
- 1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, en contra de SANDRA MIREYA MORALES MOLINA, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con domicilio principal en la ciudad de por las siguientes sumas y conceptos:
 - 1.1. Por la suma de **\$13.934.935.00**, por concepto de capital, representada 066216100015816 OBLIGACION No. 725066210275851
 - 1.2. Por la suma de **\$2.036.551.00** que corresponde a intereses corrientes causados y no pagados, dentro del periodo comprendido entre 28 de octubre de 2019 hasta el 28 de octubre de 2020 tal y como lo indica la tabla de amortización anexa a la presente demanda, representado en el
 - 1.3. Por concepto de **INTERESES MORATORIOS**, sobre el capital reclamado en el punto 1.1 desde el 29 de octubre de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima permitida por la SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

- 2 Notifíquese esta providencia a la demandada personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss. Del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber, que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
- 3 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la doctora YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON para actuar en estas diligencias en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.


El Juez,
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 062. Hoy, 21 de abril de 2021.

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.